

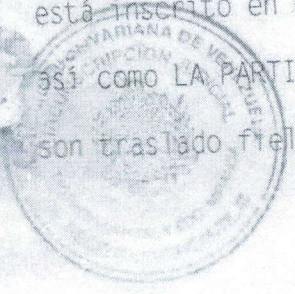


REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL TERCERO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL D.C. Y EDO. MIRANDA

DRA. MA. JENNIFER AGUILAR, REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL D.C. Y EDO. MIRANDA

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original
está inscrito en el Número: 10 del Tomo: A - 29 Tro., del año 2004
así como LA PARTICIPACION, NOTA Y DOCUMENTO que se copian de seguida
son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente



13958



ESTE FOLIO PERTENECE A:
EXQUISITECES MODELO, C.A.

Eva del Valle Mendoza
Eva del Valle Mendoza
Abogado
I.P.S.A N° 75.183



CIUDADANO

REGISTRADOR MERCANTIL III DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

SU DESPACHO.-

Yo, EVA DEL VALLE MENDOZA, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, portadora de la Cédula de Identidad N° V- 12.159.882, abogada en ejercicio, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 75.183, procediendo en este acto suficientemente autorizada por la Sociedad Mercantil **EXQUISITECES MODELO, C.A.**, ante usted ocurro a los fines de exponer:

De conformidad con el Artículo 215 del Código de Comercio Venezolano vigente, presento a usted el documento constitutivo de la Compañía, documento éste que ha sido redactado con la amplitud y alcance necesario para que a la vez sirva de Estatutos Sociales de la misma, debidamente firmado por cada uno de los accionistas para que previo al cumplimiento de las formalidades legales, ordene su registro y publicación.-

Solicito me sea expedida la correspondiente Copia Certificada de la presente Participación y del Acta de Asamblea.-

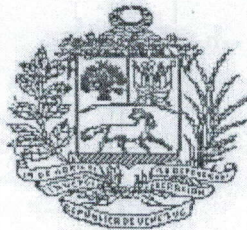
Eva del Valle Mendoza
EVA DEL VALLE MENDOZA

COS 1248
11-12-04
17-12-04
21-12-04

36430
50.200
126.464
166.818
9500
2000

17-12-2004
010235105
17 718606





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
 REGISTRO MERCANTIL TERCERO
 DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL D.C. Y EDO. MIRANDA

Carrizal, Ventiseisiete (17) de Diciembre (12) del Dos mil
 cuatro (194 y 145). Por presentada la anterior participación. Cumplidos
 como han sido los requisitos de ley, inscribase en el Registro Mercantil
 junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento
 respectivo; formese el expediente de la Compañía y archívese original
 junto con el ejemplar de los estatutos y demás recaudos acompañados. El
 Anterior documento redactado por Dr. EVA MENDOZA, se inscribe en el
 Registro De Comercio bajo el N°-10- TOMO -29 - A Tro... Derechos pagados
 Bs.166818.00 Según Planilla RM N°718606, Banco N°040235105 Por
 Bs.:126464.00. La identificación se efectuó así: MENDOZA EVA, C.I:
12.159.382

[Handwritten signature]



DRA. MA. JENNIFER AGUILAR
 EL REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO



ESTA PAGINA PERTENECE A:
 EXQUISITECES MODELO, C.A.
 CON/ O/MAM



Nosotros, PABLO ANTONIO DA SILVA PATUDA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, portador de la Cédula de Identidad N° V- 6.877.384 y MARIA PIEDAD DA SILVA DA SILVA, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, portador de la Cédula de Identidad No. V- 6.873.202, , por medio del presente documento **DECLARAMOS**: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos por el presente documento, una Compañía Anónima, la cual se registrá por las Cláusulas que se enumeran a continuación, documento este que ha sido redactado con la amplitud y alcance necesario para que a la vez sirva de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía.

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

PRIMERA La Empresa se denominará **EXQUISITECES MODELO, C.A**

SEGUNDA: El domicilio estará ubicado en Los Teques, Estado Miranda, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país, según lo disponga la Asamblea de Accionistas.

TERCERA: El objeto de la compañía es todo lo relacionado con la explotación del ramo de supermercado, panadería, pastelería, repostería, lunchería, cafetería, charcutería, así como la compra venta de todo tipo de mercancía seca, compra, venta y comercialización de víveres, productos de charcutería, carnicería, pescadería, confitería y demás productos y alimentos para el consumo humano, bien sean frescos, enlatados, embotellados, embolsados, empaquetados, elaboración y venta de comida rápida, exquisiteces y delicatesses y en general cualquier otra actividad de lícito comercio afín con el ramo, ya que lo aquí descrito es solo a título meramente enunciativo y no taxativo.

CUARTA: La duración de la compañía será de Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil, prorrogable por un lapso de igual duración siempre que con dos (2) meses de anticipación por lo menos al vencimiento del plazo fijo estipulado o de cualquiera de las prorrogas que se hubieren operado se le hiciere la correspondiente participación al Registro Mercantil, de que se va a prorrogar su duración.

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

QUINTA: El capital de la compañía es de CUATRO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 4.000.000,00) íntegramente suscrito y pagado por los accionistas dividido en CUATRO MIL (4.000) Acciones nominativas de Un Mil Bolívars (Bs. 1.000,00) cada una, y no podrán ser cedidas por sus titulares sin previa participación por escrito a los demás

FECHA: 10-21-16

SEXTA: La cesión de las acciones se registrará por las condiciones establecidas en el Código de Comercio y el derecho de preferencia lo tendrán a partir de las respectivas notificaciones, teniendo Quince (15) días hábiles para ejercer dicho derecho contados a partir de la fecha de la notificación.

SEPTIMA: El capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas contratantes mediante aporte de bienes muebles, según se evidencia de Inventario de Bienes Muebles, que se acompaña con destino al Expediente que se forme de la compañía. El Capital ha sido suscrito de la siguiente manera:

PABLO ANTONIO DA SILVA PATUDA

3.000 Acciones a Bs. 1.000,00 c/u.....Bs. 3.000.000,00

MARIA PIEDAD DA SILVA DA SILVA

1.000 Acciones a Bs. 1.000,00 c/u.....Bs. 1.000.000,00

TOTAL.....Bs. 4.000.000,00

DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA

OCTAVA: La administración de la compañía estará a cargo de Un (1) PRESIDENTE quien durará en el ejercicio de sus funciones Cinco (5) años, a menos que una asamblea lo destituya antes de cumplir el período. Si pasado el período de cinco (5) años, no hubiere tenido lugar la Asamblea que hará reemplazar o reelegir al administrador, éste deberá permanecer en su cargo hasta tanto se celebre una asamblea que lo ratifique para un nuevo período o se designe a otra persona en su lugar y se considerará autorizado para ejecutar todos los actos de Administración que comprende al objeto de la Compañía.

NOVENA: Son atribuciones del PRESIDENTE las siguientes:

- a) Crear fondos de amortización y demás apartados, calcular y determinar los dividendos por repartir conforme al artículo respectivo.
- b) Aprobar la inversión de los fondos de reserva.
- c) Nombrar apoderados judiciales para la gestión diaria de los negocios de la compañía, señalando en los respectivos poderes o mandatos, todas aquellas facultades que considere oportuno y conveniente, otorgar con o sin limitación los poderes que sean necesarios, para la mejor defensa de los derechos y acciones de interés para la compañía sea cual fuera su naturaleza.
- d) Solicitar o conceder préstamos con o sin garantía bien sea prendaria, Hipotecaria, fiduciaria, así como conceder o exigir la liberación de tales garantías, cerrar y traspasar toda clase de cuentas corrientes o de depósitos, tanto en los Institutos Bancarios



bancarios, celebrar cualquier clase de contrato de índole bancario, o financiero, libros y protocolos ante las Oficinas de Registro Público, Notarías y Juzgados de la República, comprar, vender, gravar bonos de crédito, acciones cuotas sociales o de participación. Comprar, vender, permutar o dar en anticresis bienes muebles e inmuebles y en general enajenarlos o gravarlos en cualquier forma, con facultad de convenir las condiciones de cada operación, recibir precios y sumas de dinero y otorgar los documentos públicos o privados que fuere menester.

- e) Nombrar y remover a los empleados y fijarle sus remuneraciones y señalarles sus atribuciones.
- f) Representar a la compañía en juicios o fuera de ellos por ante las autoridades civiles, administrativas, militares, judiciales y fiscales, otorgando poderes generales o especiales a Abogados en ejercicio, pudiendo revocar dichos poderes, designándole facultades tales como intentar y contestar demandas por vía directa y reconvenzional, trabar ejecuciones hipotecarias, convenir, transigir, desistir, hacer posturas en remates, darse por citado o notificado, solicitar el acuerdo de medidas preventivas o ejecutivas, intentar recursos ordinarios o extraordinarios de ley, disponer del derecho en litigio fijando su precio y condiciones de pago, recibir cantidades de dinero otorgando sus correspondientes recibos o finiquitos, darse por citados o intimados y/o notificados, promover pruebas y atender a su evacuación, promover y tachar testigos, desconocer e impugnar documentos ya sean estos públicos o privados, solicitar y promover inspecciones Judiciales y experticias, solicitar el acuerdo de medidas preventivas o ejecutivas y hacer uso de los recursos ordinarios y extraordinarios de Ley, intentar la invalidación y nulidad de juicios, solicitar amparo constitucional, solicitar la ejecución de sentencias que hayan quedado definitivamente firmes y por ende solicitar mandamientos de ejecución, hacer ofertas reales y Notificaciones Judiciales. Recibir cantidades de dinero otorgando sus correspondientes recibos y finiquitos. Sustituir los poderes que hayan sido otorgados total o parcialmente, reservándose su ejercicio, pudiendo revocar las sustituciones que hicieren.
- g) Autorizar a terceras personas socios o no de la compañía, para que conjuntamente con el PRESIDENTE, movilicen las cuentas corrientes bancarias que previamente haya abierto la

DE LAS ASAMBLEAS DE LA COMPAÑÍA

DECIMA: Las Asambleas de la compañía, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por el PRESIDENTE o por cualquiera de los accionistas en la forma prevista en el Artículo 277 y siguiente del Código de Comercio vigente, y la Ordinaria se celebrará en un lapso de Noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico y se considerarán válidamente constituidas para deliberar, cuando en ellas se encuentre presente un 75% del capital social y los acuerdos se tomarán con el voto favorable del 75%.

DEL EJERCICIO ECONOMICO

DECIMA PRIMERA: El primer ejercicio económico de la compañía comenzará a partir de su inscripción en el Registro Mercantil y terminará el 31 de Diciembre del 2.004 y los sucesivos ejercicios económicos comenzarán el 1° de Enero y terminarán el 31 de Diciembre de cada año.

DECIMA SEGUNDA: Al término de cada ejercicio económico, se cortarán las cuentas, se levantará un balance general, con las cuotas de ganancias y pérdidas, y de los beneficios líquidos se apartará una cuota del 5%, hasta llegar a completar, un fondo de reserva que alcance el 10% del capital, y el 95% restante de dichos beneficios, será repartido en forma de dividendos, si así se creyere conveniente.

DECIMA TERCERA: Lo no previsto en estos estatutos sociales, se regirá por lo establecido en el Código de Comercio vigente, en las leyes que rijan la materia y en los acuerdos que se tomen en las asambleas de accionistas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DECIMA CUARTA: Esta Asamblea constitutiva acuerda nombrar a las personas que más adelante se mencionan para que se encarguen de la administración de la compañía, que de acuerdo con la Cláusula Octava se denominará PRESIDENTE quien durará Cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, previo el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 244 del Código de comercio. El PRESIDENTE, deposita cinco (5) acciones para garantizar todos los actos de su gestión, como lo establece el Código de Comercio.

PRESIDENTE:

PABLO ANTONIO DA SILVA PATUDA

CI V- 6.877.384 .

Esta Asamblea constitutiva decide nombrar como comisario al Licenciado **ROMULO ENRIQUE MARIÑO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-2.120.428, C.P.C N° 719, quien durará Cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las facultades que le asigna el Código de Comercio. Se autoriza a la ciudadana, **EVA**

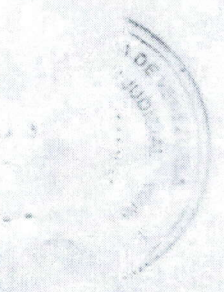
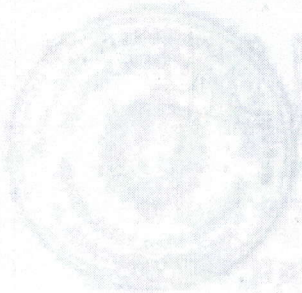


V- 12.159.882, para que realice todos los trámites relativos al Registro y Publicación de la presente constitución y el correspondiente sellado de los Libros de Contabilidad y se nos expida Copia Certificada de la misma.-



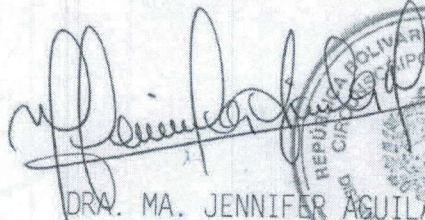
Antonio

Arriada



CARRIZAL *Veintiseis (26)* DE *Diciembre (12)* DEL AÑO DOS
MIL *quatro (2004)* MENDOZA EVA, DRA. MA. JENNIFER AGUILAR SE EXPIDE
LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA N°:
718606

0/MAM


DRA. MA. JENNIFER AGUILAR
REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO

